

Bogotá D.C, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

1. Se reanuda el proceso de pertenencia en referencia, tal como lo habilita el inciso 2° del artículo 160 del C.G.P.

2. Cumplidos los requerimientos del despacho, téngase a Ángela Patricia Maldonado Cárdenas, Diana Carolina Maldonado Cárdenas, Mayida Liseth Maldonado Mojica y Mario Alejandro Maldonado Mujica, como herederos determinados del fallecido Mario Roberto Maldonado Bayona, litisconsorte necesario.

3. Se reconoce personería adjetiva a Jorge Leonardo Ayala Mahecha para representar a los herederos referidos en el numeral anterior, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

4. Se requiere al apoderado de los herederos en mención para que allegue el registro civil de nacimiento de Andrea Yeizith Maldonado Cárdenas y disponga el debido enteramiento de Jessica Paola Maldonado Vargas. Se puntualiza que ambas se harán parte de las diligencias en su calidad de herederas determinadas del fallecido litisconsorte necesario Mario Roberto Maldonado Bayona y en que la última deberá concurrir al proceso en el plazo de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

5. Se requiere a la parte interesada para que corrija la valla que obra a folios 317-320 del expediente en línea. En tal sentido, se precisará que el extremo demandante lo conforman Ana Lucila Ríos Castillo y los herederos de Mario Roberto Maldonado Bayona.

6. Se insta a la secretaría de esta sede judicial para que proceda al emplazamiento de Olga Esperanza Flórez Flórez y de quienes se crean con derecho sobre el inmueble con folio de matrícula 50S-40272212, conforme a lo que indica el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, según el cual los enteramientos que debieren surtirse en la forma que indica el artículo 108 del C.G.P., se harían únicamente ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de Pertenencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ**

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4478d5da319b33aa9719bde2707b4848301d69ed73d72518bc166dba2232f1a4**

Documento generado en 05/12/2022 05:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>